

# BOLLEFIN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada a defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

**PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894**

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

**Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25**

TELEFONO NÚM. 26,  
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adya entes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.  
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.  
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

### SECCION DE ASOCIACIONES

#### Asociación Provincial del Magisterio

**SALAMANCA**

#### CONVOCATORIA

Habiendo de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento por que se rige esta Asociación, se convoca á todos los señores maestros y maestras concurren el día 23 del corriente mes, á las once de la mañana, al domicilio social de la Asociación (Ateneo Salmantino) con objeto de celebrar la Junta General ordinaria.

A fin de que exista verdadero orden en las discusiones, estas se sujetarán al siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas.
- 3.º Medios que se han de poner en práctica para el mejor cumplimiento de lo recomendado por el Sr. Inspector respecto al *intercambio escolar y misiones pedagógicas*.
- 4.º Creación de cajas escolares de ahorro.
- 5.º Instancia al Sr. Ministro del ramo suplicándole quede sin efecto lo decretado por su antecesor, por considerarlo lesivo para el decoro moral del Magisterio, principalmente lo concerniente á las memorias del verano; supresión

de los tres años para tomar parte en los concursos y que pronto sea un hecho lo manifestado por él sobre el aumento de los cuatro millones en el próximo presupuesto.

6.º Recursos de que se han de echar mano á fin de no ser dados de baja en la Nacional por la falta de abono de cuotas

Si alguno de los señores representantes ó asociados deseara se pusiera á discusión algún otro punto no comprendido en la anterior orden del día, se servirán comunicarlo á esta Presidencia con ocho días de antelación al que deba celebrarse esta Junta General.

Apena el ánimo tener que recomendar á todos los compañeros su puntual asistencia. En tristece el corazón contemplar la apatía que reina en la mayoría para dar una prueba inequívoca de compañerismo. ¿Infundiremos respos? Es imposible completamente. Si existiera verdadera solidaridad, ni el simple alcalde de monterilla, ni el cacique rural, ni persona alguna, por encumbrado que fuese su puesto, se atrevería, en lo más mínimo, á sonrojarnos pública ni privadamente. Viviendo como vivimos, aún debiéramos besar el látigo del negrero que nos azota, puesto que aún nos ha dejado algo sin lacerar. Vivimos como esclavos, pues justo es aguantemos las iras del señor.

Yo deseara conocer la fibra más sentimental de vuestro honor profesional para ver si, hiriéndolos en ella, lograba que respondiérais á la voz del *resurrexi*, aun á trueque de exponerme al furor de vuestras iras. Por bien empleado daría todo, si consiguiere aunar todas vuestras voluntades, avivar vuestros entusiasmos y encauzaros hacia la unión íntima, inquebrantable. Mi mayor tormento es ver enfriarse mi ardor juvenil al contacto del frío escéptico de una masa inerte. Quisiera prestarla algo de mi vida, de mis entusiasmos, de mis ideales, de mi amor grande y sincero para que no muriera.

Los cuerpos aletargados, las sociedades décrepitas y adormecidas necesitan una reacción enérgica para recobrar la vida; de lo contrario, vendrá la atrofia, la parálisis, la consunción general de todo su organismo y, con esto, la muerte. Si nuestra Asociación, apenas nacida, no logra vigorizar y reaccionar algo, iremos poco á poco celebrando sus funerales y cabando su fosa, á la que irán necesariamente á parar nuestro decoro, nuestra dignidad, nuestra honra y hasta la de nuestros sucesores al legarles una herencia tan mancillada. Cuando todas las sociedades, por insignificantes que sean, se aprestan á la gran lucha por el logro de sus legítimas aspiraciones y, sin reparar en los grandes sacrificios que han de imponerse, laboran un día y otro, consiguiendo, en su incesante trabajar, algún pequeño beneficio, nuestra clase, el magisterio público que con más sobrados timbres de gloria puede levantar enhiesta la frente y reclamar lo que nadie puede regatearle, se cruza de brazos y espera caiga el maná del Cielo. ¿Qué se merecen hombres que de tal manera obran? ¿A qué se hace acreedor quien es escarnecido y no procura pedir reparaciones á su ofensa?

¡Animo, compañeros, que sino nos aprestamos á la lucha divisaremos en lontananza la tétrica inscripción de *vae victis*! Portémonos como hombres y luchemos por nuestros sagrados derechos. Sincerémonos ante la opinión pública, dando una prueba de unión de clase. Quiera el Cielo que el año venidero sea lábaro que anuncie nuestra resurrección y que al terminar el que ya finaliza celebremos un acto propio de nuestra dignidad y decoro. De no ser, así, conformémonos con llorar nuestro cautiverio y esperar nuevos males, humillaciones, desprecios y veja-

ciones. Hombre que no lucha contra su tirano y que pacientemente sufre sus insultos, no merece más que la befa y el escarnio.

Salamanca 1 diciembre, 1909.

El Presidente,  
Teobaldo Barcenilla.

## Asociación de Maestros del partido de Vitigudino

### PRESIDENCIA

Estimados compañeros: La Asociación parcial que encabeza estas líneas, se ha significado siempre en cumplir con exactitud los deberes que se ha impuesto con la Nacional, contribuyendo puntualmente con la cuota que debe satisfacer anualmente.

Visto que aquélla conmina con dar de baja á las parciales que no se hallen al corriente en sus pagos; y aun cuando ésta que tengo el honor de presidir—no se encuentre en tales extremos, sin embargo, va á finalizar el corriente año—único que adeuda esta parcial—y sería de desear ponerse al corriente, para cuyo fin dará órdenes con vuestra venia, al muy digno y siempre complaciente Sr. Habilitado provincial D. Victoriano Rodríguez, para que descunte á tal objeto *cincuenta céntimos de peseta* á cada socio de los haberes correspondientes al mes actual.

Si lo que no es de esperar, algún compañero no estuviera conforme con esta determinación, puede dirigirse á dicho Habilitado, á fin de que no le haga descuento sobre el particular.

El presidente,  
Gabino Gómez.

Vitigudino, 1.º—XII—909.

### SECCION OFICIAL

## Jubilaciones

Real orden de 20 de Noviembre dando reglas por la jubilación de Maestros que cumplan los 70 años de edad.

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes consultas que algunos Centros y Autoridades de primera enseñanza han dirigido á este Ministerio en súplica de que se determine de modo claro y preciso el procedimiento por el cual se han de regir las Juntas provinciales de Instrucción pú-

blica para cumplimentar el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en lo referente á la jubilación forzosa de Maestros que hayan cumplido setenta años de edad.

Resultando que el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública, al tratar de la instrucción de expedientes, correcciones y situación pasiva de los Maestros, sólo se concretó á fijar que la jubilación será forzosa cuando los Maestros hayan cumplido setenta años de edad, sin indicar la forma en que debía llevarse á efecto tal precepto, por no ser aquel lugar apropiado para ello y exigir dicha disposición otras que fueran la base del cumplimiento de la misma en sus diferentes extremos:

Resultando que la tramitación indicada en el Real decreto de 1.º de Octubre último para los expedientes de jubilación forzosa de los Catedráticos y Profesores de Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio no puede ser aplicable para los de los Maestros, por lo preceptuado en el artículo 1.º del mismo, que determina la jubilación forzosa de éstos se regirá por disposiciones oficiales:

Considerando que el no haberse publicado hasta la fecha disposición complementaria del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en lo que el párrafo segundo del artículo 36 se refiere, ha sido motivo para que se sigan distintos procedimientos, que conviene unificar dictando las reglas correspondientes:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no puede ni debe tener otro alcance que el de retirar de las Escuelas á los Maestros que por su avanzada edad no se hallen en condiciones de poder atender á las necesidades que la enseñanza exige, sin que por esto pueda entenderse que es causa bastante para dejar sin emolumentos alguno á los que, llevando más de diez años de servicios y menos de veinte, no pueden gozar de los beneficios de la Ley de 16 de Julio de 1887 cuando más lo necesitan, y sobre todo teniendo en cuenta que con anterioridad no se hallaba limitada la edad para ingreso en el servicio de la enseñanza:

Considerando que la disposición que establece la jubilación forzosa de los Maestros á los setenta años de edad, no puede menos de estar en armonía con otras emanadas de este Mi-

nisterio, y con aplicación para aquellos que, llevando más de diez años de servicios en la enseñanza, no cuentan sesenta años de edad y se inutilicen para seguir al frente de sus cargos, y á los que, para no privarles del haber pasivo que en su día pueda corresponderles, se les autoriza para servir sus plazas por medio de sustituto, abonándoles el tiempo de sustitución hasta que completen veinte años de servicios, tiempo mínimo para alcanzar clasificación:

Considerando que el beneficio establecido para los Maestros sustituidos al amparo de lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, debe hacerse extensivo para los que, sin cumplir setenta años de edad, no reúnen veinte de servicios, por tratarse de funcionarios que se hallan en igualdad de condiciones para no continuar al frente de sus escuelas, pues de otro modo se establecerían diferencias que no deben existir, á fin de que sean iguales los derechos para gozar de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, al tener conocimiento de los expedientes personales que obren en sus archivos de los Maestros que hayan cumplido setenta años de edad, examinarán si reúnen veinte años ó más de servicios, en cuyo caso les reclamarán las hojas de servicios, la partida de bautismo debidamente legalizada y la instancia en súplica de que se les expida por este Ministerio la correspondiente Real orden de jubilación, á fin de que puedan incoar el expediente de clasificación para disfrutar el haber pasivo que pueda corresponderles.

2.º Los Maestros que al cumplir setenta años de edad no reúnen veinte años de servicios, serán sustituidos forzosamente, á cuyo efecto las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública lo comunicarán á las Autoridades á quienes compete hacer los nombramientos de los sustitutos, á fin de que se efectúen en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los establecidos en el Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900; entendiéndose que el Maestro sustituido quedará desde luego jubilado al día siguiente al en que haya reunido los veinte años de servicios, sin que precise Real orden de jubilación para solicitar

su clasificación en el plazo que determina la Real orden de 22 de junio de 1908, durante cuyo tiempo seguirá disfrutando el haber de Maestro sustituido, si antes no hubiera sido clasificado.

3.º Los Maestros que hasta la fecha fueron jubilados forzosamente por contar setenta años de edad, y no han sido clasificados por no reunir veinte años de servicios hasta el 12 de enero de 1908, fecha en que empezó á surtir sus efectos el Real decreto de 20 de diciembre de 1907, y cesaron en el desempeño de sus Escuelas, podrán solicitar de nuevo de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio su clasificación, si hasta el día en que se les expidió la Real orden de jubilación reúnen los veinte años de servicios, único tiempo que les será reconocido.

Si no se hallaran en estas condiciones, es decir, si hasta la fecha de la Real orden de jubilación no reúnen los veinte años de servicios, podrán solicitar Escuelas de igual clase, grado y sueldo que la última que sirvieron, á fin de completar el tiempo que como mínimo exige la Ley de 16 de julio de 1887 para disfrutar haber pasivo; entendiéndose que si el tiempo que les faltase para sumar los veinte años fuera más de uno, con posterioridad á la concesión de la Escuela, se procederá al nombramiento de sustituto en la forma prevenida en el número anterior.

4.º La Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio, en los expedientes de clasificación que tenga pendiente de acuerdo, referentes á los Maestros que fueron jubilados por haber cumplido setenta años de edad, reconocerá los servicios de los interesados hasta el 12 de enero de 1908, que empezó á surtir efectos el Real decreto de 20 de diciembre de 1907, si suman más de veinte años, y si no los reunieran, reconocerá los prestados hasta la fecha de la Real orden de jubilación si con ellos se puede completar el expresado tiempo, único que puede abonarse; en otro caso, devolverá los expedientes á las Juntas provinciales, para cumplir lo dispuesto en los números anteriores, si han cesado en la enseñanza, ó para que continúen en la Escuela hasta cumplir los repetidos veinte años.

5.º Los beneficios otorgados por esta Real orden, como complemento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no podrán servir de motivo para hacer peticio-

nes de mejora de clasificaciones por aquellos á quienes ya les ha sido otorgado haber pasivo; así como tampoco para los que aún no instruyeron los expedientes de clasificación y no se hallan en las condiciones fijadas en esta disposición.

6.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública procurarán dar el más exacto cumplimiento á las prescripciones de esta real orden, con el fin de que la enseñanza no quede desatendida y los Maestros obtengan los beneficios que les concedió la ley de Derechos pasivos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1909. — Barroso. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 24 de noviembre).

## Auxiliares gratuitos

Orden de 20 de Noviembre aclarando los derechos de estos funcionarios en los concursos.

Habiendo surgido dudas acerca de los derechos que pueden ostentar en los concursos los Auxiliares gratuitos nombrados en prácticas de enseñanza y para determinar de un modo claro y preciso cuáles sean aquéllos.

Esta Subsecretaría ha acordado declarar lo siguiente:

1.º Los Auxiliares gratuitos nombrados desde la publicación del Real decreto de 20 de febrero de 1903, hasta la del 4 de abril del mismo año, ostentarán en concurso único la plenitud de los derechos reconocidos en el primero, y, por lo tanto, se les reconocerán sus servicios como prestados en la categoría de 625 pesetas, siempre que hubieran permanecido en la enseñanza gratuita durante un curso completo.

2.º Los que fueron nombrados por las Delegaciones Regias, únicas Autoridades que tenían competencia para ello desde el 4 de abril de 1903 hasta la publicación de la Orden de 20 de marzo último, dictada para la aplicación del Real decreto de 7 de febrero de 1908, tendrán derecho sólo á que se les reconozca en concurso único la cuarta condición de preferencia del mismo Real decreto, á falta de aspirantes que están incluidos en los tres primeros.

3.º Los nombrados por la Subsecretaría con posterioridad á la Real orden citada, no tendrán derecho alguno de preferencia para el Profesorado público, y

4.º Se dará á esta orden carácter general para su aplicación; tanto en los nuevos como en los concursos que se estén tramitando y no se hayan resuelto en esta fecha, ya que no se trata de una declaración de derechos; sino de la determinación de los reconocidos por las citadas disposiciones.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid, 20 de noviembre de 1909.—El subsecretario, *E. Montero*.—Señores Rectores de las Universidades, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Delegados Regios; Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

(Gaceta 24 noviembre.)

### SECCIÓN DE NOTICIAS

#### JUNTA MAGNA ORGANIZADORA DE UN HOMENAJE

AL EXCMO. SR. CONDE DE ROMANONES

*Circular*.—El entusiasmo que se ha despertado en el magisterio público ante el ofrecimiento de un homenaje al Excmo. Sr. Conde de Romanones, prueba de modo concluyente la inmensa eficacia de aquella empresa que acometiera esta Junta al traducir y objetivar el común sentir de todos los amantes de la cultura patria. Más como quiera que todavía existen algunos admiradores de la transcendental labor realizada por el ilustre ex-ministro de Instrucción pública, los cuales, sin duda por haber sospechado que había de ser más lenta y laboriosa la recaudación de donativos, aun no han enviado sus respectivos óbolos, se les advierte á este efecto que el último día del próximo Diciembre expirará el plazo de la suscripción patrocinada por esta Junta magna para costear el monumento que se ha de erigir en honor del eximio protector de la primera enseñanza oficial.

Asimismo, y con objeto de reconcentrar en la Tesorería de esta Junta todas las cantidades recaudadas, se ruega á los periódicos profesionales y Asociaciones de Maestros que aun no han hecho entrega de los fondos que obran en su poder, los remitan en el más breve plazo po-

sible, y siempre antes del ya citado 31 de Diciembre próximo, al señor tesorero, D. Eugenio C. España (San Bernardo, 80).

En vísperas del éxito final de aquel llamamiento consignado en nuestra anterior circular, se felicitan por ello: El presidente, *Eduardo Vincenti*.—El tesorero, *Eugenio C. España*.—El secretario, *Laureano Talavera*.

## Asociaciones de Maestros

LA NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE

*Nueva visita al señor ministro de Instrucción pública*.—Con el fin de entregar al señor ministro de Instrucción pública las *Bases para una ley de primera enseñanza*, discutidas y aprobadas por nuestra Asociación Nacional, su Comisión permanente ha visitado otra vez al señor Barroso y ha puesto en sus manos el folleto que acabamos de publicar con esas Bases y los Reglamentos de la Asociación y de sus Secciones de Socorros Mútuos y de Estudios Pedagógicos.

El señor ministro recibió con agrado los ejemplares ofrecidos y prometió estudiar las Bases y atenderlas en cuanto le sea posible.

Y ya en el Ministerio, nos permitimos dirigir algunas preguntas al señor Barroso, que en el acto las contestó con suma complacencia.

He aquí la especie de diálogo entre el ministro y la Comisión permanente:

—No hago ahora decreto sobre jubilación forzosa de los maestros, porque implica reforma en un solo punto de otros dos ó tres, y no gusto de pedir la firma del Rey para modificaciones parciales y acaso muy efímeras: tengo en cuenta los deseos de la Asociación para el momento oportuno, y hoy me limito á procurar, mediante una Real orden, que se está poniendo en limpio, que ningún maestro sea jubilado por edad sin derechos pasivos: eso es cruel, y yo no lo puedo aceptar. Los que han sido jubilados sin esos derechos, volverán á la enseñanza ó serán substituidos hasta que los adquieran.

—No hay cuidado, señores. La descentralización administrativa decretada es posible que

dé más facultades *protectoras* á los Ayuntamientos, por lo mismo que de ellos necesitamos recursos; pero la orientación pedagógica, la inspección de enseñanza, el nombramiento de maestros, el pago de haberes y del material, etc., etc., todo esto será siempre del Estado. No hay ya quien seriamente pueda pensar en que la provisión de escuelas y el pago de las atenciones de primera enseñanza salgan del Estado.

—¿? —Sí, señores; estoy dispuesto á hacer los escalafones generales de maestros y maestras, y los haré pronto.

—¿? —Nada de tres años ni de tres días; la provisión de escuelas por concurso en la forma actual, es intolerable, y no será.

—¿? — Toda la razón está de parte de los maestros, y yo voy á conseguir—tengo la aspiración de realizarlo—que se les dote decorosamente para que vivan con el mayor desahogo posible, á fin de que dediquen todos sus talentos y todas sus energías á la educación del pueblo, á la función oficial que ejercen.

—¿? —Sí, eso es lo que pretendo: higiene, luz, ventilación, alegría en la escuela; que si los hijos de los ricos van en coche al colegio en las grandes poblaciones, nosotros debemos procurar que los hijos de los pobres vayan en tranvía, ó en lo que se pueda.

Pero permítanme que no siga. Muy pronto verán ustedes un decreto en la *Gaceta*.

Y habiendo logrado el doble objeto de la visita, la Comisión permanente se retiró agradecida á las deferencias del señor ministro, con vencida de su capacitación pedagógica y de los excelentes deseos que le animan.

Ahora, la *Gaceta de Madrid* tiene la palabra.—*La Comisión permanente.*

20 Noviembre 1909.

### CRONICA PROVINCIAL

La Junta provincial de Instrucción pública en su última sesión aprobó por unanimidad la Memoria presentada por el Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de la Zona de Sequeros D. Eulalio

Escudero, y á propuesta de este funcionario por los buenos resultados en la enseñanza, acordó un voto de gracias para los maestros siguientes:

Doña Ursula Toves, maestra de Guijuelo; don Arturo Serrano, de Pedrosillo de los Aires; doña Joaquina Espinazo, de Villar de Ciervo; don Ildefonso Morán, de Aldea del Obispo; doña Elvira Sánchez, de Bouza; don Claudio Gómez, de Frades de la Sierra; doña Epifania Casado, de Alba de Tormes; don Felipe Fernández, de Guijuelo; don Isidro Muriel, de Salvatierra; don Rafael González, de Campillo de Salvatierra; don Pedro González, de Casafranca; doña Carolina Vasco, de Berrocal de Salvatierra; doña María Rodríguez, de Navarredonda de Salvatierra; doña Agustina García, de Monterrubio; doña Lucía Hernández, de Buenavista; don Jesús García, de Beleña; don Bernardo Borego, de Tala; doña Nieves Villanueva, de Fuentes de Oñoro; doña Paula Jausoro, de Aldea del Obispo; don Víctor González, de Villar de Puerco; don Cesáreo Polo, de Aldeaseca de Alba; doña Julita Peláez, de Larrodrigo; doña María Josefa Pérez, de Tamames; doña María Dolores Marcos, de Escorial.

Dicha corporación acordó también un expresivo voto de gracias para D. Eulalio Escudero, Inspector de la zona de Sequeros por la labor realizada en beneficio de la enseñanza en su visita.

**Estadística Escolar.**—Los impresos referentes á la Estadística Escolar pedida por el señor Inspector en la circular publicada recientemente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se hallan de venta en la Librería de Francisco Pablos, Salamanca.

Fíjense los señores maestros de esta provincia en la circular de la Inspección que publica el *Boletín Oficial* reclamando datos estadísticos, y remítanlos inmediatamente para evitar responsabilidades; pues nos consta es un servicio reclamado del Ministerio y urgente.

**Pagos.**—Cuando este número llegue á manos de nuestros queridos compañeros ya pueden presentarse á cobrar la mensualidad de Noviembre del corriente año, el material de escuelas diurnas por el cuarto trimestre y el de medio

año de escuelas nocturnas, tanto en la habilitación de la Capital como en las Delegadas de partido, en donde ya se hallan las oportunas liquidaciones. Las cuentas del material deben rendirse antes del día 20 del corriente mes.

## Obras para la primera enseñanza

ELEMENTAL Y SUPERIOR

por D. Ramón Losada Rodríguez

Maestro jubilado

*Nociones fundamentales de Aritmética y Sistema métrico decimal.*—Se ha publicado la novena edición de este acreditado libro, cuyo mejor elogio lo constituye el haberse agotado ocho numerosas ediciones en un período de tiempo relativamente corto. Precio: 50 céntimos ejemplar y 5 pesetas docena.

*Cuentos pedagógicos*, ó colección de historietas morales é instructivas. Excelente libro de lectura que ha merecido los mayores elogios de la prensa periódica, y al que el magisterio ha dispensado la más favorable acogida. Precio: 75 céntimos ejemplar y 8 pesetas docena.

Estas obras pueden los señores Maestros incluirlas en sus presupuestos escolares, puesto que ambas están declaradas de texto para las escuelas, por Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1889 y de 12 de Febrero de 1905 respectivamente.

Los pedidos al autor, Margallo, 19 Cáceres, acompañados de su importe y un sello de 25 céntimos para el certificado.

A los señores libreros se les abonan comisiones y se les hacen rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

## Recuerdo escolar de Aritmética

por Don Manuel Marín y Rojo

Este precioso opúsculo, que en veintiseis páginas tiene condensada toda la Aritmética, es de suma utilidad para la enseñanza de los niños y adultos que encontrarán en él los medios más sencillos para resolver los más interesantes problemas numéricos y geométricos. Por esto no dudamos, á pesar de la buena acogida que le han hecho los maestros, en recomendarlo de nuevo al acercarse la apertura de

las escuelas nocturnas, porque además de su valor pedagógico tiene la ventaja de poder adquirirse en la librería de D. Francisco Pablos, al insignificante precio de quince céntimos el ejemplar.

3—1

Han sido jubilados por edad, los maestros de Ledesma y Fresnedoso (Salamanca) D. Juan Francisco Cuesta López y D. Ceferino Sánchez Casayas; el de Aldeavieja (Avila) D. Eustasio Izquierdo Herrero y el de Villar de Farfón (Zamora) D. Francisco Escudero Pérez.

La Subsecretaría ha nombrado maestras interinas de Benavente y Toro á D.<sup>a</sup> Perfecta Catalina Santos y Santos y á D.<sup>a</sup> Josefa Blanco San José, respectivamente, y auxiliar interino de la escuela graduada de niños de Zamora á don César Cortazar.

El Rectorado ha remaclamado á la Junta de Instrucción pública de Cáceres, el expediente del concurso único de aquella provincia anunciado en el mes de Septiembre último.

Al Ministerio se ha elevado para su resolución, el expediente gubernativo instruido al maestro de la escuela de niños de Serradilla de Arroyo (Salamanca).

Por enfermedad del Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas de niños, han estado en suspenso unos días los ejercicios de las mismas.

El *Boletín Oficial* de Zamora del día 24 de Noviembre empezó á publicar el escalafón provisional de los maestros de la provincia para el bienio de 1906 y 1907.

Ha fallecido el maestro de Caminomorisco (Cáceres) D. Jerónimo Martín Hernández.

Como dato elocuente de lo caras y largas que resultan las oposiciones á escuelas, dice un apreciable colega «que para proveer cuatro plazas se han empleado en Madrid siete meses é importaron los gastos del Tribunal 4.412 pesetas.»

Poco más ó menos ocurre en provincias y hora es ya de que se ponga coto á tales abusos.

Cáceres.

**Premios á Maestros.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión celebrada el pasado martes, aprobó la propuesta presentada por el ponente D Lorenzo Niño, de veinte premios *magistrales*, á favor de los maestros y maestras siguientes, como consecuencia de la fiesta escolar del corriente año.

D. Laureano Llorach, de Salamanca; D. Federico Calleja, Salamanca; D. Arturo Serrano Parra, de Pedrosillo de los Aires; D. Felipe Fernández del Campo, de Guijuelo; D. Nemesio Sánchez, de Mogarráz; D. Gabino Gómez, de Vitigudino; D. Vicente Jiménez Sánchez, de Aldeanueva de Figueroa; D. Antonio Cabezas, de Maillo; D. Rafael González Maza, de Campillo de Salvatierra, y D. Basilio Martín, de Sorihuela.

**Maestras.**—Doña Ursula Toves, de Guijuelo; doña Tomasa Pérez Carranza, de Lumbrales; doña Flora Riesco, de Peñaranda; doña Elvira Sánchez de Bouza; doña Irene Olhagaray, de Casillas de Flores; doña Casilda Pastor, de Salamanca; doña María García Pérez, de Tamames; doña Isabel Cambón, de Sequeros; doña Rita Angulo, de Sorihuela, y doña Micaela Martín, de Maillo.

También acordó la Junta conceder voto de gracias á 20 maestros y otras tantas maestras, que resultando bien calificados en el expediente de la Fiesta escolar y propuestos para recomendar por las respectivas Juntas locales, no pudieron alcanzar el premio *magistral* por el escaso número de éstos.

Aprobó la Memoria de visita presentada por el inspector de la zona de Sequeros, Sr. Escudero, en la que figuran con voto de gracias varios de los maestros y maestras nombrados, y se acordó dar las gracias á este digno inspector por su celo en favor de la enseñanza.

La entrega de los premios se piensa hacer, con la solemnidad posible, en las próximas vacaciones de Navidad, cuyo día se anunciará con antelación para que puedan venir los interesados á recoger el premio merecido por sus desvelos en la enseñanza.

### CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Calzada de Béjar. J. G.—Recibidos los documentos.

San Domingo. J. M. P.—Recibidos los justificantes.

Sanfelices de los Gallegos. B. S.—Recibidas las cuentas.

Navasfrías. A. G.—Recibidos los justificantes.

Madroñal. M. D.—Recibidos los documentos.

Villasrubias. M. L.—Recibidos los justificantes.

Aldeacipreste. M. S.—Recibido el documento.

San Miguel de Valero. S. G.—Idem.

Porqueriza. C. G.—Idem. En 1.º de Enero puede abrir la escuela de adultos.

Sanfelices de los Gallegos. L. L.—Recibido el justificante.

Béjar. A. M.—Recibido el inventario.

Agallas. E. V.—Idem los documentos.

Palacios de Salvatierra. A. S.—Recibidas la suya y cuentas. Conformes.

Castillejo de dos Casas. L. A.—Recibidos los justificantes.

Medinilla (Avila). M. A. S.—Idem.

Béjar. M. T.—Recibido el documento y presentado en su destino.

Navamorales. P. I.—Recibidos los documentos.

Navamorales. M. B.—Idem.

San Miguel de Valero. E. C.—Idem.

Agallas. E. V.—Idem.

San Miguel de Valero. S. G.—Recibido el recibo.

Encinas de Abajo. J. L. C.—Recibidos los presupuestos.

Campillo de Salvatierra. R. G.—Idem.

Cabrillas. M. P.—Recibidas las cuentas.

Zarza de Pumareda. M. G.—Recibida la hoja.

Puebla de Azaba. A. C.—Recibidos los justificantes. Conforme.

Gema. J. I.—Recibidas las cuentas.

Barba de Puerco. F. D. M.—Idem.

Hoya. M. I.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.

Nava de Béjar. B. G.—Recibidos los documentos y entregados en su destino. Se cumplimentó su encargo.

Pedro Alvaro. D. B.—Recibido el justificante.

Guijuelo. F. F. del C.—Gracias por su atenta y cariñosa última.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 51.